



ACUERDO DE COLABORACION

Entre

El Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli (CISP)

Y

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI)

Acuerdo entre el *Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli* (en adelante "CISP") representado en este acto por **Melvyn Allan Teni Cu**, de cincuenta años (50) de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, que se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil seiscientos veintinueve, sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, mil seiscientos uno (2629 67472 1601), extendido en por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Municipio de Guatemala, en su calidad de Representante País del CISP en Guatemala, que acredita según Mandato Especial de Representación República Italiana de fecha diez y siete de enero del año dos mil diecisiete (17/01/2017) y el *Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad* (en adelante "CONADI") representado en este acto por **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, que se identifica con Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación número un mil ochocientos treinta y ocho, treinta mil quinientos cuarenta y siete, cero ciento uno (1838 30547 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. En su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, la cual se acredita con la certificación de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se certifica la documentación y toma de posesión del cargo que ejercita, mediante el Acta Administrativa número cero cero siete guion dos mil diecisiete (007-2017), misma que se encuentra asentada en el folio trescientos treinta y uno (331) del libro de actas de Administración del CONADI con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENT AY OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; documento extendido por el Director Administrativo del–CONADI-.

1. Considerando que El CISP es una organización no gubernamental con sede en Italia y sucursal en Guatemala sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que ha sido reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con la Comisión Europea y otras entidades italianas y europeas; que opera en Guatemala según el Acuerdo Ministerial Número 2018-2003 del Ministerio de Gobernación, con acciones y proyectos de seguridad alimentaria nutricional, difusión, desarrollo rural, ayuda humanitaria y emergencia, protección ambiental, desarrollo económico rural.

2. El CONADI es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad. Que tiene su Constitución legal por medio del Decreto 135-96, Ley de Atención a Personas con Discapacidad, emitido por el Congreso de la República de Guatemala. Es el ente que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad de Guatemala. Es la Entidad designada por el Estado, mediante acuerdo gubernativo 78-2009, del Organismo Ejecutivo de Guatemala, para dar seguimiento y monitorear el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las partes convienen celebrar el presente Acuerdo con el objetivo de crear un marco de cooperación y colaborar en la identificación, formulación, promoción y ejecución de acciones que impulsen el Desarrollo Inclusivo y la atención integral de las Personas con discapacidad, para el fomento de su participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Dicha colaboración se regirá por las cláusulas detalladas a continuación:

- A. Definición y acuerdo mutuo de las actividades que podrán ser sujeto de promoción conjunta.
- B. Aportar los elementos técnicos, información, logísticos o financieros, necesarios para el logro de las actividades que se acuerden y aprueben conjuntamente.
- C. Otorgar los reconocimientos a CISP y al CONADI, incluyendo sus logotipos, sobre cualquier material producido, publicación o acción realizada, tomando en consideración los requisitos de visibilidad de las entidades donantes cuando así proceda.
- D. Acordar en mutuo acuerdo un desglose de los aportes monetarios o en especie, en el desarrollo de cada actividad que se implemente, cuando sea necesario.

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del mismo. Podrá ser ampliado, mejorado o modificado en cualquier momento, mediante la integración de Addendum con el expreso consentimiento de las partes.

Las partes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto y validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente acuerdo de cooperación en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en la República de Guatemala a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



Melvyn Allan Teni Cu
Representante CISP
Guatemala



Jorge Enrique Yat Max
Presidente
CONADI

